



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA

PROVINCIA HUAMANGA - DEPARTAMENTO AYACUCHO

Creado por Ley N° 13415

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 041-2016-MDSJB/AYAC.

San Juan Bautista, 23 de marzo del 2016.

VISTO:

El Acta de Sesión Extraordinaria de Concejo N° 006-2016 de fecha 23 de marzo del 2016 del Concejo Distrital de San Juan Bautista, Huamanga - Ayacucho; Informe N° 047-2016-MDSJB-A/SGSLO/ALY, de la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras; Informe N° 066-2016-MDSJB/OPP, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; Informe de Gerencia N° 76-2016-MDSJB/AYAC, de la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los Órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y demás normas concordantes la finalidad de los Gobiernos Locales es representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, según el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del Órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, a través del Informe N° 047-2016-MDSJB-A/SGSLO/ALY, la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, solicita la incorporación del saldo no ejecutado del proyecto: "Fortalecimiento de Capacidades Técnicos Productivos con la Aplicación de Tecnologías Informáticas y Comunicacionales en el Distrito de San Juan Bautista - Huamanga - Ayacucho", el cual fue ejecutado en el año 2015, Fte. Fto. 013 Donaciones y Transferencia, Meta: 050, financiado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, a través de la Comisión Multisectorial de Alto Nivel (CMAN), que asciende a la suma de Diecinueve con 35/100 Soles (S/.19.35), el mismo que se requiere para culminar la ejecución de gastos y su posterior liquidación y continuar con los trabajos programados por la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras;

Que, con Informe N° 066-2016-MDSJB/OPP, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, informa que, según el reporte de movimiento de cuentas bancarias del mes de marzo 2016, emitido por el jefe de la Unidad de Tesorería, se cuenta con un saldo de Diecinueve con 35/100 Soles (S/.19.35), el cual corresponde al proyecto en mención;

Que, en conformidad al artículo 23° numeral 23.2b) de la Directiva N° 005-2010-EF/76.01, Directivas para la Ejecución Presupuestaria y sus modificatorias y el numeral 42.1 del artículo 42° de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto - Ley N° 28411, la incorporación de los Saldos de Balance del Ejercicio Presupuestal precedente (Año 2015), se efectúan a Nivel de Pliego, Fuente de Financiamiento Subprograma, Actividad y Proyecto, y son aprobada mediante Resolución de Alcaldía por el Titular de Pliego de cada Gobierno Local; Por lo que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto sugiere que, en cumplimiento a las normas precitadas, los saldos que no han sido ejecutados en ejercicios anteriores, deben incorporarse al Presupuesto Institucional del Ejercicio Fiscal 2016, mediante Crédito Suplementario de Saldo de Balance del Ejercicio 2014-2015, e incorporarse a la Meta del Proyecto: "Fortalecimiento de Capacidades Técnicos Productivos con la Aplicación de Tecnologías Informáticas y Comunicacionales en el Distrito de San Juan Bautista - Huamanga - Ayacucho"; asimismo mediante Informe de Gerencia N° 76-2016-MDSJB/AYAC, la Gerencia Municipal, recomienda su aprobación con acto resolutivo;



00224



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA

PROVINCIA HUAMANGA - DEPARTAMENTO AYACUCHO

Creado por Ley N° 13415

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"



Que, según el numeral 39.1 del Art. 39°, Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Institucional, literal a) de la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, señala: "Los Créditos Suplementarios constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley de Presupuesto del Sector Público". Asimismo, el numeral 39.2 del Art. 39° de la Ley arriba mencionada, precisa: "En el caso de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, los créditos suplementarios de los fondos públicos administrado por dichos niveles de gobierno se aprueban por Acuerdo de Consejo Regional o Concejo Municipal, según sea el caso";

Que, el numeral 102.2 del artículo 102° de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, establece que el acta es leída y sometida a la aprobación de los miembros del órgano colegiado al final de la misma sesión o al inicio de la siguiente, pudiendo no obstante el secretario certificar los acuerdos específicos ya aprobados, así como el pleno autorizar la ejecución inmediata de lo acordado;

Estando a las consideraciones expuestas y a lo dispuesto en la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y demás normas conexas, Sesión de Concejo por unanimidad, previa deliberación del caso con autorización de ejecución inmediata de lo acordado y con la dispensa de lectura y aprobación del acta.

SE ACORDÓ:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la incorporación de saldo de balance no ejecutado en el ejercicio 2015, vía crédito suplementario al Presupuesto Institucional de Apertura del Ejercicio Fiscal 2016, por la suma de Diecinueve con 35/100 Soles (S/.19.35), e incorporarse a la Meta del Proyecto: "Fortalecimiento de Capacidades Técnicos Productivos con la Aplicación de Tecnologías Informáticas y Comunicacionales en el Distrito de San Juan Bautista - Huamanga - Ayacucho".

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto el cumplimiento del presente acuerdo, con las formalidades prescritas de Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN BAUTISTA

Méd. Mardanio Guillén Cancho
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN BAUTISTA

Gloria Villar Quispe
Secretaria General